

A LA MESA DEL CONGRESO

CARLES CAMPUZANO I CANADÉS, en su calidad de Diputado del Partit Demòcrata integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, y al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una Enmienda de MODIFICACIÓN del 2º párrafo y SUPRESIÓN del 3º, de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Socialista sobre medidas para corregir la brecha salarial entre mujeres y hombres. (173/000075).

Redacción que se propone:

(segundo párrafo)

Para ello, deberá presentar, previo acuerdo con los interlocutores sociales, un Proyecto de Ley para garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres de forma real y efectiva, ...(resto igual).

Palacio del Congreso, a 12 de febrero de 2018

Portavoz GPMx

Carles Campuzano i Canadés  
Diputado PDECAT



### A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento del Congreso, presenta las siguientes **ENMIENDAS a la Moción consecuencia de Interpelación urgente del Grupo Socialista sobre medidas para corregir la brecha salarial entre mujeres y hombres (núm. expte. 173/000075) )**

Congreso, a 13 de febrero de 2018.

Yolanda Díaz Pérez  
Diputada

Miguel Anxo Fernández Bello  
Portavoz

### Enmienda nº 1, de adición

Se propone la adición en el punto a. de la parte dispositiva de la Moción, de la inclusión en los registros de los datos de sexo y categoría profesional, así como la referencia expresa a las retribuciones en especie, de modo que el punto a. quedará redactado con el siguiente tenor literal:

*“a. Se establecerán medidas para que todas las empresas tengan un registro donde consten de manera desagregada los salarios y complementos salariales, ya sean en dinero o en especie, que perciban las personas trabajadoras, con indicación de su sexo y categoría profesional y se mejorarán los sistemas de información, con inclusión de mecanismos homologables internacionalmente, al objeto de detectar los focos de discriminación.”*

#### Justificación.

Mejora técnica.

## Enmienda nº 2, de sustitución

Se propone la sustitución del punto b. de la parte dispositiva de la Moción por otro del siguiente tenor literal

“b. Se atribuirán a las personas trabajadoras y a sus representantes derechos de información desglosada por género de la retribución aplicada en la empresa:

- *Incorporando a la normativa vigente medidas adecuadas y proporcionadas para garantizar que las personas empleadas puedan solicitar información sobre los niveles salariales, desglosada por género, para las categorías de trabajadores que realizan el mismo trabajo o un trabajo de igual valor. Esta información deberá incluir los componentes variables o complementarios además del sueldo base fijo, tales como los pagos en especie y la participación en los beneficios.*
- *Incorporando a la normativa vigente medidas que garanticen que las empresas informen periódicamente a las trabajadoras y trabajadores, a sus representantes y a los interlocutores sociales de la remuneración media por categoría de trabajador o puesto, desglosada por sexos.”*

### Justificación

Concretar y ampliar los derechos de información sobre retribuciones en las empresas de las personas trabajadoras, sus representantes legales y los interlocutores sociales y suprimir la limitación de su ámbito de aplicación únicamente a aquellas empresas de al menos 50 trabajadores, haciéndolo extensivo a cualquier empresa.

### **Enmienda nº 3, de adición.**

Se propone añadir en la letra c. de la parte dispositiva de la Moción la incorporación a las estadísticas oficiales de indicadores sobre transparencia salarial, de modo que la letra c. quede redactada del siguiente modo:

*“c. En las estadísticas oficiales se desagregarán por sexo, edad, nivel educativo y ocupación todas las encuestas y registros que analizan el mercado de trabajo, así como los sistemas de protección social, incorporando a las mismas indicadores sobre transparencia salarial.”*

#### **Justificación**

Incorporar a las estadísticas oficiales datos que nos permitan conocer el nivel de transparencia salarial existente en nuestro país, en tanto que la transparencia salarial es uno de los mecanismos que contribuyen a combatir eficazmente la brecha salarial.

#### **Enmienda nº 4, de adición**

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra d., del siguiente tenor literal:

*“d. Se incorporará al ordenamiento español (normativa laboral y funcionarial) el concepto de igual retribución por trabajo de igual valor, en el sentido establecido en la Recomendación de la Comisión Europea de 2014.*

#### **Justificación**

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.

### **Enmienda nº 5, de adición**

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra e., del siguiente tenor literal:

*“e. Se establecerá la obligatoriedad de las auditorias salariales en las empresas de más de 250 personas trabajadoras en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 2014.”*

### **Justificación**

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.

## **Enmienda nº 6, de sustitución**

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra f., del siguiente tenor literal:

*“f. Se establecerán mecanismos para asegurar el adecuado control de los convenios colectivos a efectos de que no contengan cláusulas discriminatorias por razón de género, particularmente en relación con la incorrecta valoración de puestos de trabajo.”*

### **Justificación**

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.



## **Enmienda nº 7, de sustitución**

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra g., del siguiente tenor literal:

*“g. Se reforzarán los sujetos con capacidad y legitimación para la presentación de demandas por discriminación indirecta (particularmente retributiva) por medio de las oportunas modificaciones en la normativa procesal laboral y funcionarial.”*

### **Justificación**

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.

## **Enmienda nº 8, de sustitución**

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra h., del siguiente tenor literal:

*“h. Se introducirán garantías específicas en el proceso de tutela de derechos fundamentales a efectos de que los sujetos con relevancia pública y/o institucional (Inspección de Trabajo, Autoridad Laboral, Instituto/s de la Mujer, Asociaciones en defensa de la mujer,...) tengan mayor participación en la tutela de las actuaciones que constituyen discriminación retributiva.”*

### **Justificación**

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.

### Enmienda nº 9, de sustitución

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra i., del siguiente tenor literal:

*“i. Se promoverá una mayor participación efectiva de las mujeres en los órganos de representación de las personas trabajadoras a efectos de promover la igualdad retributiva en la negociación colectiva y su aplicación a nivel de empresa.”*

### Justificación

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.

## **Enmienda nº 10, de sustitución**

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra j., del siguiente tenor literal:

*j. Se configurarán de mecanismos específicos, tales como potenciar las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para la detección y sanción de la discriminación indirecta, dado que esta naturaleza tiene la incorrecta valoración de puestos de trabajo.*

### **Justificación**

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.

## Enmienda nº 11, de sustitución

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra k., del siguiente tenor literal:

*“k. Se mejorarán y ampliarán las estadísticas de género incorporando indicadores sobre transparencia salarial, así como el sistema de cuentas nacionales a efectos de que conste el trabajo doméstico y de cuidado.”*

### Justificación

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.

## Enmienda nº 12, de sustitución

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra l., del siguiente tenor literal:

*“l. Se adoptarán todas las medidas necesarias para acometer reformas de la normativa laboral y de funcionariado para favorecer la corresponsabilidad y la permanencia de las mujeres en el trabajo, dado que la vertiente del cuidado es la que mayor repercusión tiene en la desigualdad retributiva, de modo que el disfrute y ejercicio de los derechos relacionados con las responsabilidades familiares no suponga discriminación, ni directa ni indirecta, en materia retributiva, indemnizatoria o respecto a cualquier otra condición de trabajo.*

*Así mismo el dialogo social debe reforzar la implicación de los interlocutores sociales en el desarrollo de estas medidas y, con carácter general, como agentes de la igualdad retributiva.”*

### Justificación

*En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.*

### Enmienda nº 13, de adición

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra ll., del siguiente tenor literal:

*“ll. Se adoptarán todas las medidas necesarias para acometer reformas de la normativa laboral y de funcionariado a efectos de identificar aquellos preceptos que ignoran o que no tienen en cuenta los efectos, directos o indirectos, que pudieran tener en materia de discriminación retributiva, por ejemplo en materia de gestión de tiempo de trabajo, de evaluación del trabajo, condiciones de traslado, condiciones de despido, etc.*

*Así mismo el dialogo social debe reforzar la implicación de los interlocutores sociales en el desarrollo de estas medidas y, con carácter general, como agentes de la igualdad retributiva.”*

#### Justificación

*En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.*

## Enmienda nº 14, de adición

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra m., del siguiente tenor literal:

*“m. Se adoptarán medidas relativas a la consecución del aumento de la tasa de actividad de las mujeres, la equiparación de los permisos de maternidad y paternidad, con un calendario de implantación, la racionalización de horarios y la financiación de una red de servicios sociales para la atención de las personas dependientes, con especial atención a la educación de 0 a 3 años, ruptura del techo de cristal y garantía de acceso a los servicios de todas las mujeres, con independencia del medio rural o urbano en el que habiten. Así como todas aquellas relativas a la transparencia en las empresas y en las, estadísticas oficiales.”*

### Justificación

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.



### **Enmienda nº 15, de adición**

Se propone la adición de un nuevo punto con la letra n., del siguiente tenor literal:

*“n. Se establecerá la obligación de depositar ante la autoridad laboral todos los planes de igualdad, cuando no exista obligación de su inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.”*

### **Justificación**

En consonancia con la moción del GC UP-ECP-EM aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso el día 17 de octubre de 2017.

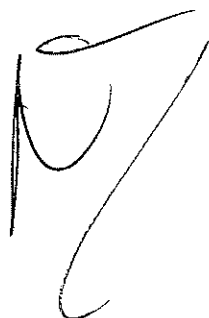
# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente**, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno para corregir la brecha salarial entre hombres y mujeres. (173/75)

Madrid, 13 de febrero de 2018



Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**ENMIENDA**

**DE MODIFICACIÓN**

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a alcanzar un acuerdo en el marco del diálogo social para adoptar las medidas normativas precisas para garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres de forma real y efectiva, para cumplir el imperativo constitucional de remover los obstáculos que lo impiden, así como para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y al derecho a la igualdad de retribución por el desempeño de un trabajo de igual valor, recogido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, con objetivos concretos y especial atención a las discriminaciones indirectas.

Entre los objetivos específicos a alcanzar, las modificaciones legales acordadas en el marco del diálogo social deberán contemplar la garantía de la transparencia en las empresas y en las estadísticas, a través de:

- La modificación del artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de incorporar la obligación a las empresas de comunicar a los trabajadores y a sus representantes, regularmente, información desagregada en función del género sobre los componentes y la cuantía de la retribución para puestos de trabajo de igual valor.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

- La modificación del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo la obligatoriedad de realizar auditorías salariales en las empresas de más de 250 trabajadores.
- La modificación del Real Decreto 7313/2010 sobre registro y depósito de convenios, para ampliar la obligación de inscripción y depósito de los planes de igualdad, como garantía de su efectivo cumplimiento y de su eficacia jurídica.
- La garantía de que en las estadísticas oficiales se desagregarán por sexo, edad, nivel educativo y ocupación todas las encuestas y registros que analizan el mercado de trabajo, así como los sistemas de protección social".

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica.